



Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "MAQUI-

NARIAS Y VEHICULOS S.A.".- -----

CUANTIA: \$/ 106'035.000,00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capi-

tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los doce (12) días del mes de F e b r e r o de mil nove-

cientos ochenta y ocho, ante mí, doctor Gustavo Falconí Le-

desma, Abogado y Notario del Cantón, compareció el señor

doctor don FRANCISCO RUETE BELTRAN, quien declara ser argen-

tino, casado, ejecutivo, en su calidad de Gerente Finan-

ciero, Encargado de la Gerencia General de la Compañía MA-

QUINARIAS Y VEHICULOS S.A., calidad que legitima con su

Nombramiento que presenta para ser insertado como documen-

to habilitante; mayor de edad, capaz para obligarse y con-

tratar, con domicilio y residencia en esta ciudad, a quie-

nes de conocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera

libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de

esta escritura pública de Aumento de Capital y "reforma de

Estatutos, para su otorgamiento me presentó la Minuta y

documentos siguientes: "S E Ñ O R    N O T A R I O: Auto-

rice usted una escritura pública de aumento de capital y

reforma de estatutos, que se otorga al tenor de las decla-

raciones siguientes: P R I M E R A: OTORGANTE.- Otorga es-

ta escritura el señor doctor Francisco Ruete Beltrán, en

su calidad de Gerente Financiero, Encargado de la Geren-

cia General de Maquinarias y Vehículos S.A., calidad que

se acredita con la nota de su respectivo nombramiento. El

1 representante legal de Maquinarias y Vehículos, otorga la  
2 escritura para hacer las declaraciones correspondientes a  
3 aumento de capital y a la consecuente reforma de estatutos,  
4 de acuerdo con las resoluciones de la Junta General de Ac-  
5 cionistas que luego se indicará.- S E G U N D A: ANTECEDEN-  
6 TES.- a) Mediante escritura pública autorizada por el No-  
7 tario Segundo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau,  
8 el veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y  
9 tres, se constituyó la Compañía Anónima Civil Mercantil  
10 denominada "Maquinarias y Vehículos S.A.", contrato consti-  
11 tutivo que fue inscrito en el Registro Mercantil el trece  
12 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, con un ca-  
13 pital de diez millones de sucres.- b) Por escritura públi-  
14 ca autorizada por el mismo Notario Doctor Jorge Jara Grau,  
15 el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cinco e  
16 inscrita en el Registro Mercantil el catorce de julio del  
17 mismo año, se reformaron en su totalidad los estatutos so-  
18 ciales de Maquinarias y Vehículos S.A., para adecuarlos a  
19 la Ley de Compañías que se había dictado por parte del Go-  
20 bierno Ecuatoriano.- c) El siete de diciembre de mil nove-  
21 cientos setenta y dos, se otorgó ante el Notario Público  
22 Doctor Jorge Jara Grau, la escritura de aumento de capital,  
23 reforma y codificación de los estatutos sociales de la Com-  
24 pañía Maquinarias y Vehículos S.A., por la cual el capital  
25 social de la referida compañía se elevó a VEINTICINCO MILLO-  
26 NES DE SUCRES. La escritura anteriormente indicada fue  
27 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y uno de febre-  
28 ro de mil novecientos setenta y tres. d) Mediante escritu-

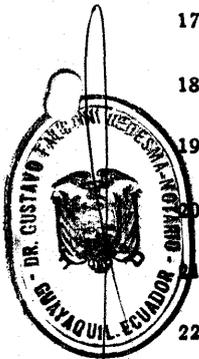


Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-2-



1 ra pública que autorizó el Notario Séptimo del Cantón Gua-  
 2 yaquil, Doctor Jorge Maldonado <sup>R</sup> en ella el veinte y seis de  
 3 marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el  
 4 Registro Mercantil el once de abril del mismo año, se au-  
 5 mentó el capital social de la Compañía de veinticinco millo-  
 6 nes de sucres a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y se reforma-  
 7 ron sus estatutos sociales. e) Mediante escritura pública  
 8 autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doc-  
 9 tor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y seis de diciembre  
 10 de mil novecientos setenta y cinco, inscrita el treinta y  
 11 uno de diciembre del mismo año, se reformaron los estatu-  
 12 tos sociales de la compañía, y se aumentó el capital social  
 13 de cincuenta millones a CIENTO MILLONES DE SUCRES. f) Median-  
 14 te escritura pública autorizada por el Notario Quinto del  
 15 Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinte  
 16 y cuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, e ins-  
 17 crita en el Registro Mercantil el ocho de setiembre del  
 18 mismo año, se verificó la reforma y codificación de los es-  
 19 tatutos sociales de Maquinarias y Vehículos S.A.. g) Median-  
 20 te escritura pública autorizada por el Notario Quinto del  
 21 Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte  
 22 y seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se au-  
 23 mentó el capital social de Maquinarias y Vehículos S.A.,  
 24 de cien millones de sucres a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE  
 25 SUCRES y se reformaron sus estatutos sociales. h) Mediante  
 26 escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Can-  
 27 tón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el siete de  
 28 noviembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Regis-

1 tro Mercantil el seis de Marzo de mil novecientos ochenta  
2 y uno, se aumentó el capital social de Maquinarias y Vehí-  
3 culos S.A. de ciento cincuenta millones de sucres a DOSCIEN-  
4 TOS MILLONES DE SUCRES, y se reformaron sus estatutos so-  
5 ciales. i) Mediante escritura pública autorizada por el  
6 Notario del Cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicen-  
7 zini, el diez y nueve de julio de mil novecientos ochenta  
8 y dos, se aumentó el capital social de Maquinarias y Vehí-  
9 culos S.A. de doscientos millones de sucres a CUATROCIEN-  
10 TOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES. Este aumento de capital  
11 no pudo pagárselo en su integridad.- j) En cumplimiento  
12 de lo resuelto en las Juntas Generales Extraordinarias de  
13 Accionistas de la Compañía de doce de setiembre de mil no-  
14 vecientos ochenta y cuatro y veinte y cuatro de junio de mil  
15 novecientos ochenta y cinco, la Presidencia otorgó la res-  
16 pectiva escritura pública de Reducción o Limitación del  
17 Capital Social y subsiguiente aumento de Capital y Reforma  
18 de <sup>E</sup>statutos, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil,  
19 Doctor Gustavo Falconí Ledesma el veinte de setiembre de  
20 mil novecientos ochenta y cinco. La escritura, luego del  
21 tramite de Ley, fue aprobada por la Intendencia de Compa-  
22 ñías de Guayaquil el veinte y siete de noviembre de mil  
23 novecientos ochenta y cinco e inscrita en el Registro Mer-  
24 cantil de este Cantón el doce de diciembre del mismo año.  
25 El aumento de capital incorporado en la referida escritura  
26 pública ascendió a la cantidad de Ochocientos treinta y cin-  
27 co millones cuatrocientos veinte y nueve mil sucres por  
28 compensaciones de créditos, de tal modo que sumados el ca-

00000004



Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-3-



1 pital reducido (Veinte y ocho millones de sucres) mas el  
2 aumento de capital alli declarado, el capital suscrito y  
3 pagado de Maquinarias y Vehículos S.A., llegó a ascender  
4 a la cantidad de Ochocientos sesenta y tres millones cua-  
5 trocientos veinte y nueve mil sucres. k) Mediante escritu-  
6 ra pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón Gua-  
7 yaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el siete de marzo  
8 de mil novecientos ochenta y seis se aumentó el capital  
9 social de Maquinarias y Vehículos S.A., de Ochocientos se-  
10 senta y tres millones cuatrocientos veinte y nueve mil su-  
11 cres a la cantidad de Un mil doscientos seis millones dos-  
12 cientos sesenta y cinco mil sucres y se reformaron los es-  
13 tatutos sociales. Esta escritura fue inscrita en el Regis-  
14 tro Mercantil el diez y seis de julio de mil novecientos  
15 ochenta y seis.- l) Mediante escritura pública autoriza-  
16 da por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gus-  
tavo Falconí Ledesma, el veinte y seis de setiembre de mil  
17 novecientos ochenta y seis, se aumentó el capital social  
18 de Maquinarias y Vehículos S.A. de Un mil doscientos seis  
19 millones doscientos sesenta y cinco mil sucres a la canti-  
20 dad de Un mil doscientos ochenta y cuatro millones tres-  
21 cientos veinte mil sucres y se reformaron los estatutos  
22 sociales de manera consecuente. Dicha escritura fue ins-  
23 crita en el Registro Mercantil el veinte y siete de noviem-  
24 bre de mil novecientos ochenta y seis. ll) Mediante escri-  
25 tura pública autorizada por el Notario Quinto del Cantón  
26 Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta de julio de mil  
27 novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital de Ma-

1      quinarias y Vehículos S.A. de Un mil doscientos ochenta y  
2      cuatro millones trescientos veinte mil sucres a la canti-  
3      dad de Un mil trescientos veinte y dos millones quinientos  
4      treinta y cuatro mil sucres y se reformaron los Estatutos  
5      Sociales de manera consecuente. Dicha escritura fue inscri-  
6      ta en el "Registro Mercantil el veinte y dos de setiembre  
7      de mil novecientos ochenta y siete. m) Mediante escritura  
8      pública autorizada por el "Notario Quinto del Cantón Doctor  
9      Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y ocho de setiembre de  
10     mil novecientos ochenta y siete, se aumentó el capital de  
11     Maquinarias y Vehículos S.A., de Un mil trescientos veinte  
12     y dos millones quinientos treinta y cuatro mil sucres a la  
13     cantidad de Un mil trescientos sesenta y siete millones  
14     seiscientos sesenta y ocho mil sucres y se reformaron los  
15     Estatutos Sociales de manera consecuente. Dicha escritura  
16     se halla en trámite de aprobación e inscripción. n) De con-  
17     formidad con lo resuelto en la Junta General Extraordina-  
18     ria de Accionistas de fecha veinte y cuatro de junio de mil  
19     novecientos ochenta y cinco, antes referida, tal como cons-  
20     ta en el numeral cuatro de la copia del acta de Junta Gene-  
21     ral que se presenta para que forme parte integrante de esta  
22     escritura, el Gerente Financiero de la compañía ha presen-  
23     tado el cuadro de suscripción y cobertura de las Acciones  
24     suscritas, por compensaciones de créditos, para que pue-  
25     da procederse al aumento de capital, esta vez por la can-  
26     tidad de Ciento seis millones treinta y cinco mil sucres.  
27     T E R C E R A: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.  
28     Con estos antecedentes, el otorgante doctor Francisco E.



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-4-

1 Ruete Beltrán, en mi calidad de Gerente Financiero, Encar-

2 gado de la Gerencia General, en ejercicio de la representa-

3 ción legal de Maquinarias y Vehículos S.A., en cumplimien-

4 to de lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Ac-

5 cionistas celebrada el veinte y cuatro de junio de mil no-

6 vecientos ochenta y cinco, DECLARO: a) Aumentado el Ca-

7 pital Social en la cantidad de Ciento seis millones trein-

8 ta y cinco mil sucres por compensaciones de créditos, de

9 tal manera modo que el capital social suscrito y pagado

10 de Maquinarias y Vehículos S.A., sumados el capital anterior

11 de Un mil trescientos sesenta y siete millones seiscientos

12 sesenta y ocho mil sucres mas el aumento de capital aquí

13 escriturado asciende a la cantidad de Un mil cuatrocientos

14 setenta y tres millones setecientos tres mil sucres, ínte-

15 gramente suscrito y pagado. b) Que el aumento de capital

16 de Ciento seis millones treinta y cinco mil sucres aquí

17 escriturado, a su vez se divide en ciento seis mil treinta

18 y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

19 cada una, cubiertas en su integridad por compensaciones de

20 créditos y corresponde a sus suscriptores de conformidad

21 con los documentos de suscripción de acciones y compensa-

22 ción de créditos que se acompañan, según el listado si-

23 guiente: b.uno.) Northern Trust Bank of Florida N.A., ca-

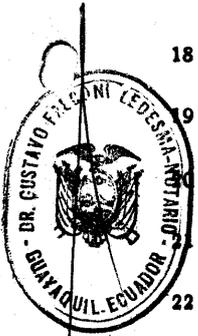
24 pitaliza la cantidad de Veinte y nueve millones setecien-

25 tos treinta y ocho mil sucres que corresponden a veinte y

26 nueve mil setecientas treinta y ocho acciones ordinarias

27 y nominativas de un mil sucres cada una; b.dos) State

28 Street Bank of Boston, capitaliza la cantidad de Diez y



1 seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil sucres que  
2 corresponden a diez y seis mil cuatrocientas ochenta y sie-  
3 te acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
4 una; b.tres.) MBank Dallas National Association, capitali-  
5 za la cantidad de Cuarenta y siete millones trescientos  
6 diez mil sucres, que corresponden a cuarenta y siete mil  
7 trescientas diez acciones ordinarias y nominativas de un  
8 mil sucres cada una. b.cuatro.) BANKINVEST, capitaliza la  
9 cantidad de Doce millones quinientos mil sucres que corres-  
10 ponden a doce mil quinientas acciones ordinarias y nomina-  
11 tivas de un mil sucres cada una. c) Así mismo y en consecuen-  
12 cia del aumento de capital acordado, se reforma el Artícu-  
13 lo Sexto de los Estatutos Sociales, en la forma y modo acor-  
14 dado en el numeral nueve de las Resoluciones de la Junta  
15 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte  
16 y cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según  
17 consta del acta cuya copia certificada se presenta para que  
18 forme parte integrante de esta escritura, esto es, el artí-  
19 culo sexto deberá decir: "Artículo Sexto. El Capital So-  
20 cial de la Compañía es de Un mil cuatrocientos setenta y  
21 tres millones setecientos tres mil sucres, representado  
22 en un millón cuatrocientas setenta y tres mil setecientos  
23 tres acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres ca-  
24 da una, numeradas desde el cero cero cero cero cero cero  
25 uno hasta el número un millón cuatrocientos setenta y tres  
26 mil setecientos tres inclusive." Autorice la escritura  
27 con las formalidades de Ley, inserte la nota de mi nombra-  
28 miento, agregue el documento notarizado, agregue la copia

00000000

1 del Acta de Junta General de Accionistas en que se acordó  
 2 el aumento de capital hasta mil ochocientos cincuenta mil o-  
 3 nes de sucres por compensación de créditos y agregue las  
 4 autorizaciones del señor Subsecretario Regional de Indus-  
 5 trias, Comercio e Integración que se acompañan.- (firmado)  
 6 Galo García F., Dr. Galo García Feraud.- Abogado - Regis-  
 7 tro número cero cero cuarenta y tres".- ( "asta aquí la Minu-  
 8 ta).- "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS-  
 9 TAS DE "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., CELEBRADA EL VEINTE  
 10 Y CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- En  
 11 la ciudad de Guayaquil, a las nueve de la mañana del día  
 12 veinte y cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cin-  
 13 co. en el local social de Maquinarias y Vehículos S.A., u-  
 14 bicado a la altura del kilómetro tres y medio de la "veni-  
 15 da Juan Tanca Marengo, se reunieron los accionistas de la  
 16 prenombrada compañía, a saber: a) Sergio E. Pérez Valdez,  
 17 propietario de quince mil doscientas acciones nominativas  
 18 y ordinarias de un valor nominal de diez mil sucres cada  
 19 una, íntegramente pagadas; y de veinte y cinco mil accio-  
 20 nes nominativas y ordinarias, de un valor nominal de diez  
 21 mil sucres cada una, pagadas en el cuarenta y tres ente-  
 22 ros veinte centésimos por ciento de su valor, debidamente  
 23 representado por el señor doctor Carlos Guerrero Valenzue-  
 24 la, conforme lo acredita con la parta poder que presenta  
 25 y se archiva; b) Industrial Inmobiliaria Chepeval C.Ltda.,  
 26 propietaria de novecientos cuatro acciones nominativas y  
 27 ordinarias de un valor nominal de diez mil sucres cada una,  
 28 íntegramente pagadas, representada por el Ingeniero Comer-

15200  
25000



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.  
Guayaquil

-5-



1 cial Miguel Caicedo Cedeño, en su calidad de Gerente y Re-  
2 presentante Legal de la misma; c) Sergio E. Pérez C. Ltda.,  
3 propietaria de tres mil quinientas treinta y dos acciones  
4 nominativas y ordinarias, de un valor nominal de diez mil  
5 sucres cada una, íntegramente pagadas, representada por  
6 el Ingeniero Com. Miguel Caicedo Cedeño, en su calidad de  
7 Gerente y Representante Legal de la misma; d) COBINSA, Cor-  
8 poración de Vehículos S.A., propietaria de trescientas do-  
9 ce acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal  
10 de diez mil sucres cada una, íntegramente pagadas, repre-  
11 sentada por el Sr. Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño, en su  
12 calidad de Gerente y Representante Legal de la misma; e)  
13 Ricardo Romero Muirragui Jiménez, propietario de cuarenta  
14 y cinco acciones nominativas y ordinarias de un valor no-  
15 minal de diez mil sucres cada una, íntegramente pagadas,  
16 representado por el Ab. Thomas A. Aycart Vincenzini, confor-  
17 me lo acredita con la carta poder que acompaña; f) John Gó-  
18 mez Ycaza, por sus propios derechos, propietario de siete  
19 acciones nominativas y ordinarias, de un valor nominal de  
20 diez mil sucres cada una, íntegramente pagadas.- Comose  
21 encuentran presentes y representados todos los accionistas  
22 de la Compañía, los concurrentes acuerdan por unanimidad  
23 constituirse en Junta General Extraordinaria Universal,  
24 con el objeto de tratar sobre los siguientes puntos: Cono-  
25 cer y resolver sobre el informe que presentará el señor  
26 doctor Carlos Guerrero Valenzuela a nombre del señor Sergio  
27 E. Pérez Valdez acerca de los trámites de la primera eta-  
28 pa de rehabilitación de la compañía, y resolver sobre el



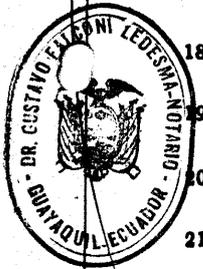
Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-6-

1 castigo o limitación del capital social suscrito y del ca-  
 2 pital social pagado reduciéndolos a la cantidad de veintio-  
 3 cho millones de sucres, sobre el subsiguiente aumento de  
 4 capital social hasta por la cantidad de mil ochocientos  
 5 cincuenta millones de sucres, mediante segmentos que de-  
 6 ben irse integrando por compensaciones de los créditos  
 7 de bancos y compañías financieras nacionales o del exte-  
 8 rior y sobre las consecuentes reformas de estatutos, auto-  
 9 rizando al Presidente o a quien haga sus veces para el  
 10 otorgamiento de las respectivas escrituras públicas y cum-  
 11 plimiento de los trámites necesarios.- En virtud de la fa-  
 12 cultad concedida por el Art. Doscientos ochenta de la Ley  
 13 de Compañías declara que la Junta General queda válidamen-  
 14 te constituida, teniendo como asuntos del orden del día  
 15 los que han quedado fijados anteriormente por unanimidad.  
 16 Dirige la reunión el Sr. doctor Carlos Guerrero Valenzuela,  
 17 a quien se elige como Presidente ad-hoc y actúa como Secre-  
 18 tario con el carácter de ad-hoc a pedido de los asisten-  
 19 tes el Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño, Gerente de la Com-  
 20 pañía. El Secretario procede a formar la lista de los ac-  
 21 cionistas presentes y representados, concurrentes a la  
 22 reunión, la misma que queda autorizada con su firma y la  
 23 del Presidente de la sesión.- El Presidente ad-hoc, consi-  
 24 derando que en la reunión se encuentra la totalidad del  
 25 capital social de la compañía, declara instalada y abierta  
 26 la Junta General e indica que se debe proceder a conocer  
 27 y resolver sobre el orden del día por lo que de inmediato  
 28 pasa a explicar lo siguiente:- a) Que desde el doce de se-



1 tiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha de la  
2 Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compa-  
3 ñía, en que fue resuelto el castigo del capital social, pa-  
4 ra reducirlo a la cantidad de Veinte y ocho millones de  
5 sures y el subsiguiente aumento del capital social por la  
6 cantidad de Mil ochocientos cincuenta millones de sures  
7 mediante compensaciones parciales de los créditos de Ban-  
8 cos y compañías financieras, con la consecuente reforma de  
9 estatutos, hasta la presente fecha se han venido cumpliendo  
10 todas las gestiones necesarias por parte de la Presidencia,  
11 de los ejecutivos de la compañía, así como por parte de los  
12 funcionarios del Estudio López Castro, encargados de la  
13 Gerencia General y de la Gerencia Financiera de esta socie-  
14 dad y de las compañías vinculadas, contando para todo ello  
15 con la recta y severa orientación y control de la Superin-  
16 tendencia de Compañías y de las personas que han venido e-  
17 jerciendo la intervención, todo con el propósito de que  
18 se cumpla la primera etapa del programa de rehabilitación  
19 vigilado por el Comité de Seguimiento de los acreedores;  
20 b) Para ello ha sido necesario realizar muchas consultas  
21 y estudios a base de los instrumentos de trabajo presenta-  
22 dos por el abogado de la compañía para el proceso de reha-  
23 bilitación; c) La última parte de todas esas consultas,  
24 luego de obtener las autorizaciones de la Superintendencia  
25 de Bancos, para que Bancos y Financieras puedan adquirir  
26 acciones por capitalizaciones de créditos compensados, han  
27 estado dirigidas a definir aspectos jurídicos contables,  
28 desde la incidencia de la sucretización respecto de la ca-

00000008

1 tegoría que le corresponde a los Bancos y financieras co-  
 2 mo titulares de los créditos a compensarse; d) El día vier-  
 3 nes siete de junio del presente año en las oficinas de la  
 4 Superintendencia de Compañías en esta ciudad, bajo la pre-  
 5 sidencia de la Econ. Teresa Minuche de Mera, Superintender-  
 6 te y la concurrencia del Sr. Econ. Alberto Dahik, Asesor  
 7 Económico de la Presidencia de la República y del Banco  
 8 Central del Ecuador y de los representantes de los Bancos  
 9 que integran el Comité de Seguimiento para la capitaliza-  
 10 ción y de los Doctores Carlos Cuevas y Francisco Ruete, que  
 11 obran por el Estudio López Castro, se realizó una trascen-  
 12 dental sesión de trabajo, llegándose a la conclusión de  
 13 que debía de procederse de inmediato a realizar la capi-  
 14 talización, integrando el capital suscrito y pagado todo,  
 15 lo que inmediatamente pudiera ser compensado por parte de  
 16 los acreedores, como reales titulares de sus créditos, ya  
 17 sea por cantidades sucretizadas o no, o por cantidades que  
 18 dichos acreedores ya han pagado, a la fecha, por concepto  
 19 de intereses, con motivo de la sucretización, o por paga-  
 20 rés que la compañía adeudare a los Bancos y financieras por  
 21 iguales conceptos, y que, a medida que se vayan producién-  
 22 do nuevos créditos directos para con los mismos acreedores,  
 23 por los mismos conceptos, éstos se vayan compensando den-  
 24 tro del proceso de capitalización acordado para la prime-  
 25 ra etapa de la rehabilitación; e) Finalmente, en la sesión  
 26 de Junta Monetaria realizada el día veinte de junio de mil  
 27 novecientos ochenta y cinco, en conocimiento de los infor-  
 28 mes de los Departamentos Técnicos del Banco Central del

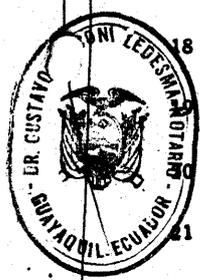


Dr.

Custavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-7-



1 Ecuador, y con el fin de acudir en ayuda del proceso de ca-  
2 pitalización de las acreencias financieras a cargo del gru-  
3 po MAVESA, se acordó que se prescindiera de la garantía cola-  
4 teral en las operaciones de sucretización descontadas por  
5 el Banco Central del Ecuador, resolución de gran importan-  
6 cia y que facilita eficazmente la ejecución del Plan de  
7 capitalización; f) Para tal efecto, a base de la infor-  
8 mación cruzada entre los acreedores y los datos contables  
9 controlados por la intervención de la <sup>S</sup>uperintendencia de  
10 Compañías y el Estudio López Castro, el Dr. Francisco Rue-  
11 te, Gerente Financiero, ha presentado la respectiva lista  
12 o cuadro de valores susceptibles de ser compensados y capi-  
13 talizados inmediatamente, a cuyo efecto, es necesario, ra-  
14 tificar, en parte, y modificar, en parte, las resolucio-  
15 nes adoptadas por la Junta General Extraordinaria que se  
16 desarrolló el doce de setiembre de mil novecientos ochenta  
17 y cuatro a partir de las diez horas, para lo cual propo-  
18 ne que se adopten las siguientes resoluciones: que conti-  
19 nue el trabajo de la capitalización bajo el esquema al  
20 que se refiere el numeral I del Acta de Junta General de  
21 la fecha indicada, que se ratifique la resolución de li-  
22 mitar o reducir el fondo social o capital social a la can-  
23 tidad suscrita y pagada de Veinte y ocho millones de su-  
24 cres, tal como se describe en el numeral II del Acta de  
25 doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que  
26 se autorice el aumento de capital de la compañía por com-  
27 pensaciones de crédito, hasta por la cantidad de Mil ocho-  
28 cientos cincuenta millones de sucres, integrándolo de in-

00000009



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-8-



1 mediato, mediante la compensación de los créditos, hasta  
2 el límite que fuere posible, de conformidad con lo reco-  
3 mendado en la sesión de trabajo realizada en la Superinten-  
4 dencia de Compañías. Oficina de Guayaquil, el siete de ju-  
5 nio de mil novecientos ochenta y cinco, y lo acordado en  
6 la Junta Monetaria el veinte de junio de mil novecientos  
7 ochenta y cinco, para cuyo efecto el Presidente de la Com-  
8 pañía o quien haga sus veces, otorgará las respectivas  
9 escrituras públicas de aumento de capital por las compen-  
10 saciones que se vayan efectuando, quedando autorizado el  
11 mismo Presidente para otorgar en el futuro, dentro del au-  
12 mento de capital autorizado, las escrituras públicas de  
13 las otras porciones del mismo aumento de capital hasta las  
14 cantidades que se vayan integrando, de acuerdo con los de-  
15 talles contables, debidamente comprobados. De igual modo  
16 la Presidencia propone que se modifiquen los cuadros de  
17 compensaciones de crédito y capitalizaciones que constan  
18 en la referida acta del doce de setiembre de mil novecien-  
19 tos ochenta y cuatro, por el hecho de que algunos acreedo-  
20 res no han confirmado su voluntad de capitalizar, otros  
21 no están en condiciones de hacerlo, como es el caso del  
22 Banco de Descuento que ha entrado en proceso de liquida-  
23 ción, otros han cedido sus créditos o van a ceder sus cré-  
24 ditos como son los casos del Banco del Pacífico S.A. de  
25 Panamá y del Banco de América; y, en algunos casos, por  
26 la variación de cifras que son susceptibles de capitali-  
27 zación, establecida la relación directa entre el Banco  
28 o Financiera acreedor y MAVESA como deudor. Luego del es-

1 tudio y deliberaciones sobre el informe y las propuestas  
2 presentadas por la Presidencia, la Junta por unanimidad de  
3 votos RESOLVIO: UNO.- Ratificar, en términos generales,  
4 la resolución adoptada en la Junta General Extraordinaria  
5 del doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro  
6 que consta en el numeral I de la respectiva Acta.- DOS.-  
7 Ratificar la resolución constante del numeral II del Acta  
8 de Junta General antes mencionada, mediante la cual acordó  
9 dó limitar o reducir el fondo social o capital social a la  
10 cantidad suscrita y pagada de Veinte y ocho millones de  
11 sucres o sea que el capital quedará, por esta disposición  
12 decisión y por su trámite subsiguiente, reducido al nueve  
13 enteros cero nueve centésimos por ciento del actual capi-  
14 tal pagado o sea el seis enteros veinte y dos centésimos  
15 por ciento del capital suscrito, de tal manera que todos  
16 los actuales accionistas sufren un castigo equivalente al  
17 noventa enteros noventa y un centésimos por ciento del ca-  
18 pital pagado que representan sus actuales acciones integra-  
19 mente pagadas y/o parcialmente pagadas; y, por lo mismo,  
20 tan pronto se perfeccione la reducción del capital actual,  
21 los actuales accionistas quedan obligados a devolver sus  
22 títulos de acciones para que emitan los nuevos correspon-  
23 dientes a las acciones que les quedan, según el detalle  
24 que consta en el mismo numeral II que se ratifica.- TRES.-  
25 Autorizar el aumento de capital de la compañía hasta por  
26 la cantidad de Mil ochocientos cincuenta millones de su-  
27 cres por compensaciones de los créditos que consten regis-  
28 trados en la contabilidad de Maquinarias y Vehículos S.A.,



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO So.  
Guayaquil

-9-



1 de modo que el aumento de capital autorizado por compensa-  
 2 ciones de crédito de los bancos y compañías financieras na-  
 3 cionales o del exterior o de sus actuales o futuros cesio-  
 4 narios, se vayan perfeccionando progresivamente, en la me-  
 5 dida en que sean susceptibles de ejecuciones las respecti-  
 6 vas compensaciones de crédito para capitalizaciones.- CUA-  
 7 TRO.- Que de acuerdo con la resolución inmediata anterior,  
 8 en cada oportunidad, la Presidencia otorgue las respectivas  
 9 escrituras públicas de aumento de capital, hasta completar  
 10 Mil ochocientos cincuenta millones de sucres, a base de la  
 11 suscripción y cobertura de las acciones suscritas por com-  
 12 pensaciones de créditos, según los cuadros que le presen-  
 13 te la Gerencia Financiera y las declaraciones de voluntad,  
 14 debidamente autenticadas, hechas por cada uno de los acree-  
 15 dores, bancos, financieras o cesionarias que capitalizan-  
 16 CINCO.- Que el Presidente o quien hiciere sus veces otor-  
 17 gue inmediatamente una escritura pública para ejecutar las  
 18 resoluciones del doce de setiembre de mil novecientos ochen-  
 19 ta y cuatro, con las modificaciones resueltas en este caso  
 20 y que dentro del aumento de capital autorizado se perfec-  
 21 cione el aumento de capital íntegro, tomando las respec-  
 22 tivas cantidades del listado de créditos existentes que a  
 23 continuación se detalla, siempre que en cada caso se hubie-  
 24 ren cumplido los requisitos para perfeccionar su capitali-  
 25 zación.- Amerafin, Financiera Interamericana S.A. capi-  
 26 talizará la cantidad de Diez y nueve millones doscientos  
 27 cuarenta mil sucres que corresponden a diez y nueve mil  
 28 doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de

1 un mil sucres cada una; Financiera del Sur S.A. Finansur  
2 capitalizará la cantidad de Ciento cuatro millones trescien-  
3 tos cuarenta mil sucres que corresponden a Ciento cuatro mil  
4 trescientos cuarenta acciones nominativas y ordinarias de  
5 un mil sucres cada una; Banco Bolivariano C.A. capitaliza-  
6 rá la cantidad de Cincuenta y un millones doscientos cuaren-  
7 ta y cinco mil sucres que corresponden a cincuenta y un mil  
8 doscientos cuarenta y cinco acciones nominativas y ordina-  
9 rias de un mil sucres cada una; Banco Continental S.A. ca-  
10 pitalizará la cantidad de Veinte y cuatro millones cincuen-  
11 ta mil sucres que corresponden a veinte y cuatro mil cin-  
12 cuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
13 cada una; Citibank N.A. por un lado capitalizará Ciento  
14 treinta y tres millones quince mil sucres que corresponden  
15 a ciento treinta y tres mil quince acciones ordinarias y  
16 nominativas de un mil sucres cada una y por otro lado co-  
17 mo cesionaria del Bank of America M J & S.A. capitalizará  
18 Treinta y nueve millones cuatrocientos cinco mil sucres  
19 que corresponden a treinta y nueve mil cuatrocientos cinco  
20 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada  
21 una; COFIEC, Compañía Financiera Ecuatoriana de Desarro-  
22 llo S.A. capitalizará la cantidad de Noventa y cuatro mi-  
23 llones ciento sesenta y cinco mil sucres que corresponden  
24 a Noventa y cuatro mil ciento sesenta y cinco acciones no-  
25 minativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Banco  
26 de los Andes S.A. por un lado capitalizará Veinte y seis  
27 millones seiscientos cuarenta mil sucres que corresponden  
28 a veinte y seis mil seiscientas cuarenta acciones nominati-

00000011



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-10-

1 vas y ordinarias de un mil sucres cada una y por otro lado  
2 capitalizará Cuatro millones novecientos noventa y cinco  
3 mil sucres que corresponden a cuatro mil novecientas noventa y  
4 ta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
5 cada una; Banco de Guayaquil S.A. capitalizará Diez y  
6 siete millones veinte mil sucres que corresponden a diez  
7 y siete mil veinte acciones nominativas y ordinarias de un  
8 mil sucres cada una; Banco del Pichincha S.A. capitalizará  
9 la cantidad de Sesenta y seis millones seiscientos mil sucres  
10 que corresponden a sesenta y seis mil seiscientas acciones  
11 nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una;  
12 Banco del Pacífico S.A. capitalizará la cantidad de Once  
13 millones cuatrocientos treinta y nueve mil sucres que  
14 corresponden a once mil cuatrocientos treinta y nueve acciones  
15 nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una;  
16 Inmobiliaria El Aromo S.A. como cesionaria del Banco del  
17 Pacífico S.A. de Panamá capitalizará Doscientos noventa y  
18 cuatro millones setecientos treinta y seis mil sucres que  
19 corresponden a doscientos noventa y cuatro mil setecientos  
20 treinta y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil  
21 sucres cada una; Banco de la Producción S.A. capitalizará  
22 la cantidad de Seis millones ciento cinco mil sucres  
23 que corresponden a seis mil ciento cinco acciones nominativas  
24 y ordinarias de un mil sucres cada una; Ecuafinsa, Ecuatoriana  
25 de Financiamiento S.A. capitalizará la cantidad de  
26 Cuarenta y cuatro millones setecientos setenta mil sucres  
27 que corresponden a cuarenta y cuatro mil setecientos setenta  
28 ta acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada



1 una; Finiber, Financiera Iberoamericana S.A. capitalizará  
2 la cantidad de Cuatro millones doscientos cincuenta y cinco  
3 mil sucres que corresponden a cuatro mil doscientas cin-  
4 cuenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un mil  
5 sucres cada una; Financiera Guayaquil S.A. capitalizará  
6 la cantidad de setenta y cuatro millones quinientos cincuen-  
7 ta y cinco mil sucres que corresponden a setenta y cuatro  
8 mil quinientas cincuenta y cinco acciones nominativas y  
9 ordinarias de un mil sucres cada una; Finansa, Financiera  
10 Nacional S.A. capitalizará la cantidad de Setenta y cuatro  
11 millones trescientos setenta mil sucres que corresponden  
12 a setenta y cuatro mil trescientos setenta acciones nomi-  
13 nativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Finandes,  
14 Financiera Andina S.A. capitalizará la cantidad de Trein-  
15 ta y un millones ochenta mil sucres que corresponden a trein-  
16 ta y un mil ochenta acciones nominativas y ordinarias de  
17 un mil sucres cada una; Fimasa, Financiera Manabí S.A. ca-  
18 pitalizará la cantidad de Veinte y dos millones setecientos  
19 cincuenta y cinco mil sucres que corresponden a veinte y  
20 dos mil setecientos cincuenta y cinco acciones nominativas  
21 y ordinarias de un mil sucres cada una; Firesa, Financiera  
22 de la República S.A. capitalizará la cantidad de Treinta  
23 millones setecientos diez mil sucres que corresponden a  
24 treinta mil setecientas diez acciones nominativas y ordina-  
25 rias de un mil sucres cada una; Banco Internacional S.A.  
26 capitalizará la cantidad de Setenta y ocho millones seis-  
27 cientos veinte y cinco mil sucres que corresponden a seten-  
28 ta y ocho mil setecientas veinte y cinco acciones nomina-



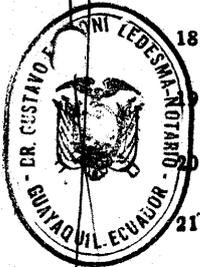
Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-11-

1 tivas y ordinarias de un mil sucres cada una; Banco opu-  
 2 lar del Ecuador capitalizará la cantidad de Veinte y seis  
 3 millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil sucres que  
 4 corresponden a veinte y seis mil cuatrocientos cincuen-  
 5 ta y cinco acciones nominativas y ordinarias de un mil su-  
 6 cres cada una. De este listado se tomarán inmediatamente  
 7 los casos que sean susceptibles de inmediata capitaliza-  
 8 ción por reunir los requisitos necesarios.-/Declarar que  
 9 en el aumento de capital, dada la naturaleza y especifici-  
 10 dad de la compensación de crédito, no hay lugar el dere-  
 11 cho de suscripción de los actuales accionistas; y, para ma-  
 12 yor abundamiento renuncian a todo derecho de preferencia  
 13 y de convocatoria a la suscripción, como así lo expresan  
 14 todos y cada uno en el presente acto,- SIETE.- Autorizar  
 15 para que en el futuro, en la medida en que el Presidente o  
 16 quien haga sus veces vaya otorgando las escrituras de au-  
 17 mento de capital, por compensaciones de crédito hasta com-  
 18 pletar Mil ochocientos cincuenta millones de sucres, según  
 19 lo antes resuelto, en cada escritura de aumento de capital,  
 20 haga la declaración del aumento y de la cantidad que pasa  
 21 a tener el fondo o capital social, sumando el capital que  
 22 estuviere vigente a esa fecha mas la nueva cantidad inte-  
 23 grada por compensaciones de crédito de conformidad con las  
 24 pautas ya resueltas.- OCHO.- Ratificar que el Presidente  
 25 o quien haga sus veces, al tiempo de otorgar las respec-  
 26 tivas escrituras públicas de aumento de capital, incorpore  
 27 como parte integrante de las mismas, respectivamente, las  
 28 correspondientes declaraciones de voluntad notarizadas, me-



1    diante las cuales cada uno de los Bancos, financieras o sus  
2    cesionarios que así lo hayan resuelto, proceden libremen-  
3    te a la suscripción de las acciones en que se divida el res-  
4    pectivo segmento del aumento de capital autorizado en las  
5    cantidades de acciones que a cada uno de ellos les corres-  
6    ponda, expresando en tales declaraciones su decisión de  
7    satisfacer su valor mediante compensación de créditos has-  
8    ta la cantidad que fuere susceptible de hacerlo.- NUEVE.-

9    Consecuentemente, reformar los estatutos sociales en el  
10   art. Sexto, el cual por el mérito de la disminución y sub-  
11   siguiente aumento de capital debe ser modificado en cada  
12   ocasión en que se integre o cubra el respectivo segmento  
13   del aumento de capital autorizado, de la siguiente manera:

14   "Artículo Sexto:- El Capital Social de la compañía es de  
15   ... (aquí poner la cantidad que resulte de sumar el capi-  
16   tal más la integración del segmento del aumento de capital  
17   autorizado) de sucres, representado en .....(aquí poner  
18   el número de acciones).....acciones nominativas y ordina-  
19   rias de un mil sucres cada una, numeradas desde el cero  
20   cero cero cero cero uno hasta número.....(aquí poner  
21   el número final de la numeración de acciones)...inclusive".-

22   DIEZ.- El Presidente y Gerente General, tan pronto se aprue-  
23   be, inscriba y publique cada escritura pública por las  
24   respectivas partes cubiertas por el aumento de capital a  
25   quí acordado, harán la emisión de los títulos que corres-  
26   pondan y los entregarán a los respectivos accionistas.-

27   ONCE.- Se autoriza al Presidente o a quien haga sus veces  
28   para que proceda a otorgar las escrituras públicas que co-



Dr.

Justavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-12-



1 rresponda de acuerdo con lo resuelto, incorporando los do-  
 2 cumentos de suscripción de acciones y compensación de cré-  
 3 ditos, las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos  
 4 que se han expedido de conformidad con lo previsto en el  
 5 artículo Ciento once de la Ley General de Bancos y las Re-  
 6 soluciones del Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-  
 7 gración en todos los casos en que dicha resolución fuere  
 8 necesaria en relación con los nuevos accionistas personas  
 9 jurídicas del exterioro con la inversión extranjera, si  
 10 así correspondiere a su respectiva calificación jurídica.  
 11 No habiendo otro asunto de que tratar, y eiendo las doce  
 12 horas y cuarenta minutos, se dió un receso a la reunión a  
 13 fin de proceder a la redacción de la presente acta, hecho  
 14 se volvió a instalar y con la presencia de los mismos con-  
 15 currentes por lo que se dispuso que por secretaría se dé  
 16 lectura de la misma, se la aprobó en todas sus partes por  
 17 unanimidad y sin modificación alguna, por lo que siendo  
 18 las catorce horas, se levantó la sesión firmando para cons-  
 19 tancia y en señal de conformidad con lo acordado todos los  
 20 asistentes en unidad de acto con el señor Presidente de la  
 21 sesión y Secretario Ad-hoc que certifica.- por. Sergio F.  
 22 Pérez Valdez.- (firmado) C. Guerrero V., Dr. Carlos Guerre-  
 23 ro Valenzuela.- p. Industrial Inmobiliaria Chepeval C.Ltda..-  
 24 p. Sergio E. Pérez Ltda.- p. CORINSA Corporación de Vehícu-  
 25 los S.A.- Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño.- p. Ricardo  
 26 Homero Muirragui Jiménez.- Ab. Thomas A. Aycart Vicenzini.-  
 27 John Gómez Ycaza.- Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño.- SECRE-  
 28 TARIO AD-HOC.- CERTIFICO: Que es fiel copia del original

1 del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de

2 "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.", celebrada el veinte y cua-  
3 tro de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- ( firma-  
4 do ) Tng.Com. Miguel Caicedo Cedeño.- Secretario ad-hoc".

5 "MAQUINARIA Y VEHICULOS S.A.- Guayaquil, Agosto ` veinte  
6 y ocho de mil novecientos ochenta y seis.- Señor Doctor

7 FRANCISCO RUETE BELTRAN.- Ciudad.- De mis consideraciones :-

8 Por medio de la presente nota, cúpleme informar a usted

9 que el Directorio de la Compañía, en su sesión celebrada

10 el día de ayer, acordó elegir a usted para el cargo de

11 Gerente Financiero Maquinarias y Vehículos S.A., por el pe-

12 ríodo de un año, con las atribuciones y deberes que le co-

13 rresponden de acuerdo con la Ley de Compañías y los Esta-

14 tutos Sociales, encontrándose dentro de éstas, la direc-

15 ción del área financiera y la de subrogar al Gerente Gene-

16 ral en casos de muerte, enfermedad, ausencia o imposibili-

17 dad, por así haberlo resuelto el Directorio de conformi-

18 dad con la última parte del Artículo Décimo Segundo de los

19 Estatutos Sociales reformados.- Por lo tanto, cuando usted

20 actúe como Gerente General Encargado a usted le corresponde

21 la representación legal, judicial y extrajudicial de la

22 compañía de conformidad con el Artículo Décimo Séptimo

23 de los Estatutos Sociales reformados.- Como hasta la pre-

24 sente fecha el Directorio no ha elegido Gerente General,

25 el precitado organismo, en la sesión celebrada el día de

26 ayer, resolvió que usted se encargue de inmediato de la

27 Gerencia General, con todas las funciones y atribuciones

28 que le corresponden a este último según la Ley y los Esta



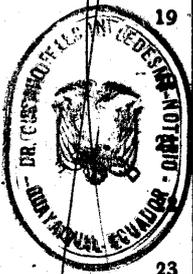
Dr.

Gustavo Falconí L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-13-

1 tutos, hasta tanto se haga la designación titular, sin per-  
 2 juicio de que en futuros casos de subrogación usted actúe  
 3 con las funciones y atribuciones que corresponden a la Ge-  
 4 rencia General.- La Compañía Maquinarias y Vehículos S.  
 5 A., se constituyó mediante el otorgamiento de la Escri-  
 6 tura Pública que autorizó el Notario Segundo del Cantón  
 7 Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau, el veinte y dos de noviem-  
 8 bre de mil novecientos sesenta y tres, inscrita en el Regis-  
 9 tro Mercantil el trece de diciembre del mismo año. Sus Es-  
 10 tatutos fueron codificados en las Escrituras Públicas auto-  
 11 rizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Dr. Gus-  
 12 tavo Falconí Ledesma, el veinte y cuatro de agosto de mil  
 13 novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mer-  
 14 cantil el ocho de setiembre del mismo año; y, últimamente  
 15 los Estatutos fueron reformados en la Escritura Pública  
 16 que autorizó el mismo Notario Quinto, el siete de marzo  
 17 de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Regis-  
 18 tro Mercantil el diez y seis de Junio del presente año.-  
 19 Muy atentamente.- p. MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.- (firma-  
 20 do) S. Pérez, V., Sergio E. Pérez Valdez.- Presidente de la  
 21 Compañía.- Guayaquil, veinte y ocho de Agosto de mil nove-  
 22 cientos ochenta y seis.- Acepto el cargo de Gerente Finan-  
 23 ciero y la calidad de subrogante del Gerente General.- (fir-  
 24 mado) Francisco Ruete R., Francisco Ruete Beltrán.- CERTIFI-  
 25 CO: Que con fecha de hoy se inscribió este nombramiento de  
 26 fojas treinta y un mil ochocientos setenta y nueve a trein-  
 27 ta y un mil ochocientos ochenta, número siete mil cuatro-  
 28 cientos cincuenta y nueve del Registro Mercantil y anotado



1 bajo el número once mil cuatrocientos setenta y seis del

2 Registro Mercantil y anotado bajo el número once mil cuatro-

3 cientos setenta y seis del Repertorio.- Guayaquil, once de

4 septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registra-

5 dor Mercantil.- (firmado) Héctor Alcívar A., Abogado Héc-

6 tor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del

7 Cantón Guayaquil.- ( Hay un sello )".- SON COPIAS.- El pre-

8 sente contrato se encuentra exonerado de toda clase de Im-

9 puestas según Decreto Supremo número setecientos treinta

10 y tres, de veinte y dos de Agosto de mil novecientos seten-

11 ta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ocho-

12 cientos setenta y ocho, de veinte y nueve de Agosto de mil

13 novecientos setenta y cinco.- Se agregan las autorizaciones

14 del MICEI y declaraciones de Voluntad de los Bancos suscrip-

15 tores del aumento de capital.- Por tanto, el señor otorgan-

16 te se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, ha-

17 biéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz,

18 de principio a fin, en presencia del mencionado señor otor-

19 gante, quien la aprobó y firmó en unidad de acto, conmigo,

20 Doy fé.-TDOS:manera-disposición.-NO VALE.-ENTLNS:SEIS.-VALE.-

23 Pasaporte # 4405113.-CT:027506.-

24 RUC:0990022011001.-

25 Francisco Ruesta B.-

26 *[Handwritten signature]*

00000015

DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL NORTHERN TRUST BANK OF FLORIDA N.A. Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.-

1) Conste por la presente escritura que el Northern Trust Bank of Florida N.A., representado por el Dr. Efrán Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la Resolución # 17 expedida el 21 de enero de 1.988, de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de setiembre de 1.984 y el 24 de junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la presente fecha.

2) Por lo tanto, por este documento auténtico el Northern Trust Bank of Florida N.A., declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 29.738 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que corresponden al sexto segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las sesiones de fechas 12 de

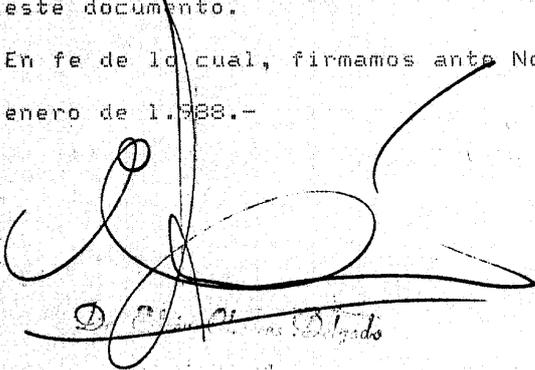


*[Handwritten signature]*

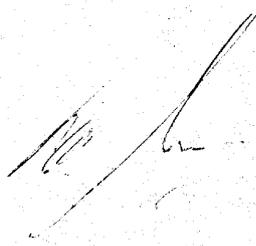
setiembre de 1.984 y 24 de junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al Northern Trust Bank of Florida N.A. y que ascienden a S/. 29'738.000,00.

3) Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Dr. Francisco E. Ruete, en su calidad de Gerente General Subrogante de Maquinarias y Vehículos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el Northern Trust Bank of Florida N.A., que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento.

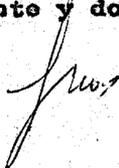
En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 22 de enero de 1.988.-



D. Efraim Chérrez Delgado



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL; CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores; doctor don EFRAIM CHERRES DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768; y, doctor don FRANCISCO E. RUETE, portador del Pasaporte Argentino número: 4405113, son auténticas y firmaron ante mí.- Guayaquil, veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.-



00000016

EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERA PAIS AMAZONICO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION N° 17

a. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1988

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN  
EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos N° -  
3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738  
de 29 de los mismos mes y año y el N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo N° 3049 de 6 de julio de 1987, pu-  
blicado en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio del mismo año, la  
solicitud y documentación presentada por el Dr. Eiren Chorrrez Delgado  
en su calidad de Apoderado Especial de la compañía Northern Trust Bank  
of Florida N.A., y, el informe favorable N° DRI-IE 013 MICIP, de 13 de  
enero de 1988, emitido por la Dirección Regional de Integración e In-  
versiones Extranjeras,

RESUMIVE

APROBIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica NOR-  
THERN TRUST BANK OF FLORIDA N.A., de nacionalidad estadouni-  
dense, para que con cargo a compensación de crédito, invierta en su e-  
quivalente a dólares norteamericanos la cantidad de \$/. 29'738.000,00,  
en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Ex-  
traordinarias de Accionistas, celebradas el 12 de septiembre de 1984  
y 24 de junio de 1985, de la Compañía NEQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de  
la cual es accionista.

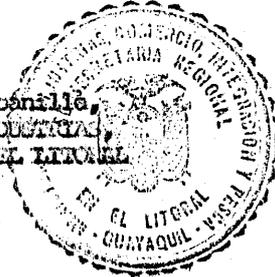
La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del  
Ecuador y rendir copia a este portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a

ENE 21 1988

*Roberto Illingworth Cabanille*  
Dr. Roberto Illingworth Cabanille,  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL



DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL STATE STREET BANK OF BOSTON Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.-

1) Conste por la presente escritura que el State Street Bank of Boston, representado por el Dr. Efrán Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la Resolución # 254 expedida el 29 de octubre de 1.987, de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de setiembre de 1.984 y el 24 de junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la presente fecha.

2) Por lo tanto, por este documento auténtico el State Street Bank of Boston, declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 16.487 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que corresponden al sexto segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las sesiones de fechas 12 de

2

00000017

setiembre de 1.984 y 24 de junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al State Street Bank of Boston y que ascienden a S/. 16'487.000,00.

3) Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Dr. Francisco E. Ruete, en su calidad de Gerente General Subrogante de Maquinarias y Vehiculos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el State Street Bank of Boston, que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento.

En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 22 de enero de 1.988.-

*[Handwritten signatures and scribbles]*

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: que las firmas precedentes de los señores: doctor don EFRÉN CHERRES DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768; y, doctor don FRANCISCO E. RUETE, portador del pasaporte Argentino número: 4405113, son auténticas y firmaron ante mí.- Guayaquil, veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.-



*[Handwritten signature]*





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION N° 254

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos N° - 3095, de 28 de julio de 1967, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio del mismo año y el N° 63 de 27 de agosto de 1964; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo N° 3049 de 6 de julio de 1967, publicado en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1967, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrén Chérrez Delgado, en su calidad de Apoderado Especial de la compañía State Street Bank of Boston; y, el informe favorable # DEI-DE 263 MICIP, de 23 de Octubre de 1967, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE

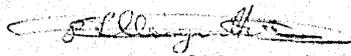
AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica STATE STREET BANK OF BOSTON, de nacionalidad estadounidense, para que con cargo a compensación de crédito invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 16'487.000,00, en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, celebradas el 12 de septiembre de 1964 y 24 de junio de 1965, de la Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de la cual va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a

OCT 29 1967

  
Dr. Roberto Illingworth Cabanilla,  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.



9

AC

## DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL MBANK DALLAS NATIONAL ASSOCIATION Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.-

1) Conste por la presente escritura que el MBank Dallas National Association, representado por el Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la Resolución # 255 expedida el 29 de octubre de 1.987, de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de setiembre de 1.984 y el 24 de junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la presente fecha.

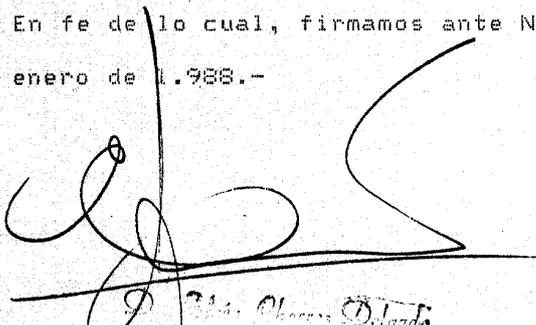
2) Por lo tanto, por este documento auténtico el MBank Dallas National Association, declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 47.310 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que corresponden al sexto segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las sesiones de fechas 12 de



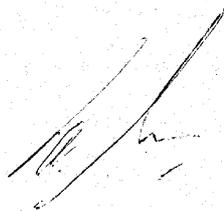
setiembre de 1.984 y 24 de junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al MBank Dallas National Association y que ascienden a S/. 47'310.000,00.

3) Comparece a este acto y suscribe éste documento, el señor Dr. Francisco E. Ruete, en su calidad de Gerente General Subrogante de Maquinarias y Vehículos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el MBank Dallas National Association, que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento.

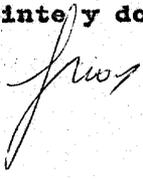
En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 22 de enero de 1.988.-



*Efren Cherres Delgado*  
CALLE LA ALICIA 039 OSCUL  
CASILLERO 861



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores; doctor don EFREN CHERRES DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768; y, doctor don FRANCISCO E. RUETE, portador del Pasaporte Argentino número: 4405113, son auténticas y firmaron ante mí.- Guayaquil, veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.-





00000019

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION N° 255

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL  
LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos N° 3095  
de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723 de 29  
de julio del mismo año y el N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo N° 3049 de 6 de julio de 1987, publica  
do en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio de 1987, la solicitud y do  
cumentación presentada por el Dr. Efrén Chérrez Delgado, en su calidad  
de Apoderado Especial de la Compañía MBank Dallas National Association; y  
el informe favorable # DRI-LE 284 MICIP, de 26 de Octubre de 1987, emiti  
do por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE

AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica MBANK  
DALLAS NATIONAL ASSOCIATION, de nacionalidad estadounidense,  
para que con cargo a compensación de crédito invierta en su equivalente  
a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 47'310.000,00 en el aumento  
de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de  
Accionistas celebradas el 12 de septiembre de 1984 y 24 de junio de 1985,  
de la compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de la cual va a ser accionis  
ta.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del -  
Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

OCT 29 1987

DADO, en Guayaquil, a

  
Dr. Roberto Illingworth Cabanilla,  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.



DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION DE CREDITOS ENTRE EL BANKINVEST Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., Y PROMESA DE SUSCRIPCIONES DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS.-

1) Conste por la presente escritura que el Bankinvest, representado por el Dr. Efrén Cherras Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, de acuerdo con la Resolución # 18 expedida el 21 de enero de 1.988, de la Subsecretaría Regional de Industrias, Comercio e Integración del Litoral, ha convenido y resuelto suscribir acciones en las cantidades que le correspondan dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de setiembre de 1.984 y el 24 de junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. Con los aumentos acordados, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la presente fecha.

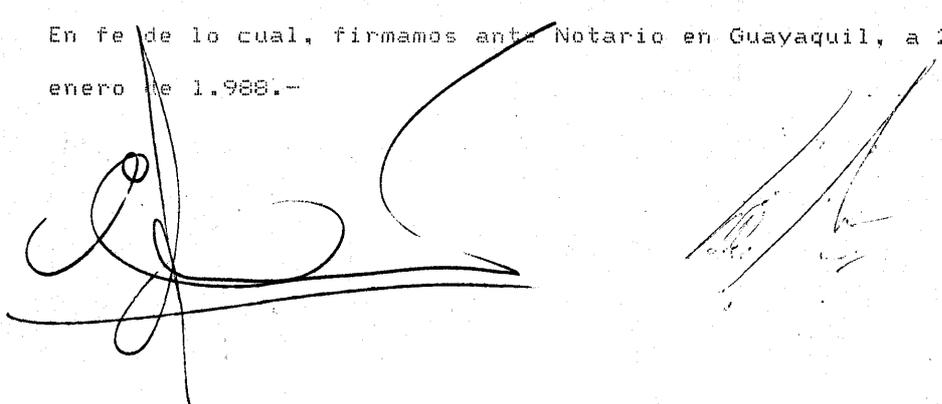
2) Por lo tanto, por este documento auténtico el Bankinvest, declara su voluntad de: a) Suscribir, como en efecto suscribe, 12.500 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que corresponden al sexto segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las sesiones de fechas 12 de setiembre de 1.984 y 24 de junio de

00000000

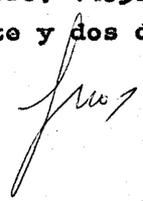
1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos, como en efecto compensa por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las actuales acreencias que corresponden al Bankinvest y que ascienden a S/. 12'500.000,00.

3) Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Dr. Francisco E. Ruete, en su calidad de Gerente General Subrogante de Maquinarias y Vehículos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y la compensación de créditos acordado con el Bankinvest, que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenidos en este documento.

En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 22 de enero de 1.988.-



DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores: doctor don EFREN CHERRES DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768; y, doctor don FRANCISCO E. RUETE, portador del pasaporte Argentino número: 4405113, son auténticas y firmaron ante mí.- Guayaquil, veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.-



EL ECUADOR HA SIDO, ES  
Y SERA PAIS AMAZONICO



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION N° 18

a. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1988

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN  
EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos N° -  
3095 de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738  
de 29 de los mismos mes y año y el N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo N° 3049 de 6 de julio de 1987, pu-  
blicado en el Registro Oficial N° 723 de 7 de julio del mismo año, la  
solicitud y documentación presentada por el Dr. Efran Cherez Dalgado,  
en su calidad de Apoderado Especial de la compañía Bankinvest; y, el  
informe favorable # DRI-EE 014 MICIP, de 14 de enero de 1988, emitido  
por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE

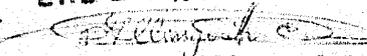
AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica BAN  
KINVEST., de nacionalidad suiza, para que con cargo a com-  
pensación de crédito invierta en su equivalente a dólares norteameri-  
canos la cantidad de S/. 12'500.000,00, en el aumento de capital so-  
cial acordado por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas  
celebradas el 12 de septiembre de 1984 y 24 de junio de 1985, de la  
Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de la cual va a ser accionis-  
ta.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central  
del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a

ENE 21 1988

  
Dr. Roberto Illingworth Cabanilla,  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,  
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.



 JE/VC

Se otor-



Dr.

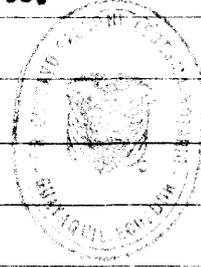
Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.  
Guayaquil

-20-

gó ante mí, en fé de ello, confiero esta QUINTA (0010) 0031

CERTIFICADA, que sello y firmo, en veinte fojas útiles xerox, en la misma fecha de su otorgamiento.-



DOY FE: que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: ochenta y ochodas-uno-cinco-cero mil novecientos treinta y uno, dictada por la Intendente de Compañías, Encargada, de fecha: veinte y cinco de Mayo del presente año, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y seis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

C e r t i f i c o : En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 01931, dictada el 25 de Mayo de 1.988, por la Intendente de Compañías Encargada, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la compañía denominada " MAQUINARIAS Y VEHICULOS S. A." de fojas 22.983 a 23.021 , número 6.903 del Registro Mercantil y anota da bajo el número 9.292 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANGLADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r \_

1 t i f i c o : que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es\_

2 ta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de

3 Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en

4 el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis

5 de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

6 Enmendado : cumplimiento , por .- Vale.-

7 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado

9 de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, seis

10 de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

11  
12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

13 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

14 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura

15 pública a foja 6.623 del Registro Mercantil de 1.963; 10.884 del Registro

16 Mercantil de 1.965; 2.284 del Registro Mercantil de 1.973; 4.238 del Re\_

17 gistro Mercantil de 1.975; 25.263 del Registro Mercantil de 1.975; 18.989

18 del Registro Mercantil de 1.976 ; 8.914 del Registro Mercantil de 1.979 ;

19 4.996 del Registro Mercantil de 1.981 ; 5.030 del Registro Mercantil de

20 1.981 ; 31.994 del Registro Mercantil de 1.982; 47.594 del Registro Mer\_

21 cantil de 1.985; 42.624 del Registro Mercantil de 1.986; 20.749 del Re -

22 gistro Mercantil de 1.986 ; 46.921 del Registro Mercantil de 1.987 ;

23 34.338 del Registro Mercantil de 1.987, al margen de las inscripciones

24 respectivas.- Guayaquil, seis de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

25 El Registrador Mercantil.-

26 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



0000022

Doy fe: Que al margen de la matriz del 22 de Noviembre de 1.963 tomé nota de la Resolución No. 88-2-1-1-01931 de Mayo 25 de 1.988, en la que se aprueba la presente.-

Guayaquil, Junio 9 de 1.988.-

N O T A R I O

